



## Resolución Directoral Nacional N° 100-2012-BNP

Lima, 29 MAYO 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, la solicitud de fecha 04 de mayo de 2012, presentada por la empresa Ediciones COREFO S.A.C., sobre aprobación del “Programa de Reinversión de Utilidades del año 2012”, el Informe N° 243-2012-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 23 de mayo de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, el Memorando N° 108-2012/BNP-CBN, de fecha 24 de mayo de 2012, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y el Informe N° 192-2012-BNP/OAL, de fecha 25 de mayo de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas sus fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 100 -2012-BNP (Cont.)**

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro N° 03931-2012, de fecha 04 de mayo de 2012, por la empresa Ediciones COREFO S.A.C. presento su Programa de Reinversión de utilidades del Año 2012, por un monto de S/.16'000,000.00 (Dieciséis millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N°032-2012-JEAT/BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 23 de mayo de 2012, el Contador de la DEDLIA, manifiesta que conforme a la revisión de la documentación presentada, se estaría cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, agregando que, respecto a la Memoria Descriptiva y demás consideraciones técnicas, el Programa de Reinversión sería viable;

Que, mediante el Informe N° 039-2012-NVQQ-DEDLIA-CBN/BNP, de fecha 23 de mayo de 2012, se informa que la empresa en mención cumple con los supuestos señalados por el artículo 17° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, para ser beneficiaria del crédito tributario. Agregando que el Proyecto de Reinversión estará destinado a la impresión de textos, así como a la circulación del libro, adecuándose a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 28086;

Que, mediante Informe N° 179-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 16 de abril de 2012, se indica que la empresa Ediciones COREFO S.A.C. cumple con los supuestos señalados en el artículo 17° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, para ser beneficiaria del crédito tributario, adicionalmente, se indica que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y que, conforme al análisis económico y financiero, los beneficios esperados y de la sustentación del proyecto presentado, el Programa de Inversión de Utilidades del año 2012, por un monto de S/.16'000,000.00 (Dieciséis millones y 00/100 Nuevos Soles), presentado por Ediciones COREFO S.A.C., resulta VIABLE;

Que, mediante Memorando N°108-2012/BNP-CBN, de fecha 24 de mayo de 2012, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional remite el proyecto Resolución Directoral Nacional que aprueba el programa de reinversión en mención, a fin de que la Oficina de Asesoría Legal determine la procedencia legal de la misma;

Que, mediante el Informe N°192-2012-BNP/OAL, de fecha 25 de mayo de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2012 por un monto de S/.16'000,000.00 (Dieciséis Millones con 00/100 Nuevos Soles); presentado por la empresa Ediciones COREFO S.A.C. al cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;



## Resolución Directoral Nacional N° 100 -2012-BNP

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012, presentado por la empresa Ediciones COREFO S.A.C., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** a la empresa Ediciones COREFO S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú